



CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

*¡ Rumbo al Bicentenario...!*  
ALCALDIA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 167-2017-MDP/ALC

Paracas, 17 de abril del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**VISTO:**

El Informe N° 178-2017-GAT/MDP, de fecha 12/04/2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 242-2017-GDU-MDP, de fecha 13 de Abril del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Opinión Legal N° 002-2017-GAJ-MDP, de fecha 14/04/2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de pago en especie a través de bienes inmuebles por concepto de impuesto predial, promovido por la persona jurídica de SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA. S.A., correspondiente al año fiscal 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley conforme a las garantías consagradas en el numeral 4) artículo 200 de nuestra Carta Magna;

Que, de conformidad con el artículo 74° y 195° de la norma acotada, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos municipales conforme a ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° inc. 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, ejercer tal atribución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, en su artículo 3° establece que las Municipalidades, perciben ingresos tributarios por impuestos municipales, contribuciones y tasas, y el D.S. N° 135-99-EF, que aprueba el T.U.O. del Código Tributario, en la Norma IV del T.P., señala que los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 32° del Código Tributario, en concordancia con lo que establece el artículo 60 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, sustituido por el artículo 22 inc. "a" del D. Leg. 952, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor;



CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

## ¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

Que, para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDP "Ordenanza que regula el procedimiento para el pago de las tasas y contribuciones municipales en especies, a través de bienes susceptibles de impuesto predial", artículo 4°, donde se establece los requisitos para solicitar la aprobación del pago del impuesto predial y/o arbitrios en especie, a través de bienes inmuebles, siendo estos: a) solicitud simple, b) copia de DNI, c) copia literal actualizada con una antigüedad no mayor de 30 días, d) plano de ubicación, memoria descriptiva. Así mismo en el artículo 7° señala que el órgano encargado de la aprobación o desaprobación de la dación en pago es el titular mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en atención a lo antes referido, se ha podido apreciar en la jurisdicción del distrito, que existen principales contribuyentes, que al no poder cumplir con la obligación de pago con dinero en efectivo, por concepto de impuesto predial, han solicitado a esta Municipalidad, la aceptación del pago en especie, mediante bienes inmuebles determinados;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe Técnico N° 242-2017-GDU/MDP, señala que en la ubicación de los predios ofrecidos en calidad de dación en pago por parte del administrado, se encuentra un cementerio (10.0000 HÁS.) que viene siendo utilizado por los pobladores del sector del AA.HH. SANATA CRUZ, jurisdicción del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica y con respecto al predio de 200.0000 Hás (Laguna de Oxidación, bosque Municipal y relleno sanitario), es de libre disponibilidad, ya que no existe ningún tipo de cultivo, indicando además que la calidad de los terrenos son de categoría "AGROLOGICA BAJA", lo que debe ser tomado en cuenta para su valorización;

Que, es de indicarse que verificado los antecedentes de la ubicación de los predios ofrecidos en dación en pago, los mismos corresponden a una propiedad privada de mayor extensión, conforme se describe de la copia literal de dominio que obra anexada en actuados, por ende resultaría conveniente de ser factible contar con áreas de libre disponibilidad, que permita la ejecución de obras de infraestructura o de ser el caso para destinarlo a las obras de Laguna de Oxidación, bosque Municipal, relleno sanitario y cementerio, lo que va a repercutir en beneficio de la población, ya que a la fecha no se cuenta con un área destinada para dichos fines;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 178-2017-MDP/GAT, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDP, la ubicación física (del) o (los) predios que se pretenden dar en forma de pago en especie por concepto de impuesto predial, a través de bienes inmuebles, procediéndose a la valorización de los referidos predios, cuyo valor corresponde a precio arancel de terrenos de calidad agrologica baja (C3), de acuerdo a lo que establece la Resolución Ministerial N° 370-2016-VIVIENDA, ascendente a la suma de S/ 22,642.10 Soles y S/ 452,842.00 Soles, respectivamente, cuyo equivalente es superior a la deuda tributaria del año fiscal 2017, que asciende a la suma de 171,196.10 Nuevos Soles, que a la fecha mantiene la deudora, quedando una diferencia económica ascendente a la suma de S/. 304,288.00 Nuevos Soles, monto que pasará a formar parte de pago del año fiscal siguiente (2018) de acuerdo a los predios declarados por la deudora; por lo que resulta procedente lo solicitado;

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2017-GAJ/MDP, de fecha 17 de Abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que habiendo cumplido el administrado con todos los





CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

*¡ Rumbo al Bicentenario...!*  
ALCALDIA

requisitos de admisibilidad y estando al Informe N° 242-2017-GDU/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que señala que el o los predios que son materia de dación en pago por concepto de impuesto predial, existen físicamente y que sobre uno de ellos ya existe un cementerio y el de mayor extensión es de libre disponibilidad por no tener cultivo alguno, el Informe N° 178-2017-GAT/MDP, de fecha 12/04/2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, que señala entre otros, que la valorización asciende a la suma de S/ 22,642.10 Nuevos Soles y S/ 452,842.00 Nuevos Soles, respectivamente, montos que cubren en forma total el pago de la deuda tributaria del año fiscal 2017, pasando la diferencia económica a formar parte de pago del año fiscal 2018; por lo que resulta favorable la solicitud de pago en forma parcial y en especie a través de bienes inmuebles, por concepto de impuesto predial;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la solicitud de pago en especie a través de bienes inmuebles, por concepto de impuesto predial, correspondiente al año fiscal 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la valorización efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria, a los bienes inmuebles que son materia de pago en especie, conforme a los Planos adjuntos, monto que cancelará en forma total la deuda contraída por concepto de impuesto predial, correspondiente al año fiscal 2017, quedando una diferencia económica ascendente a la suma de S/. 304,288.00 Nuevos Soles, monto que pasará a formar parte de pago del año fiscal siguiente (2018) de acuerdo a los predios declarados por la deudora.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore toda la documentación jurídica que permita efectivizar la traslación de dominio de los bienes inmuebles materia de dación en pago, a favor de la Municipalidad, procedimiento que debe culminar con la inscripción registral correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que una vez acreditado el derecho de dominio de la Municipalidad, la Gerencia de Administración Tributaria, proceda a la entrega de los formularios de impuesto predial con los respectivos recibos de cancelación a favor del o los contribuyentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las dependencias correspondientes y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Sr. Miguel Angel Castillo Oviden  
ALCALDE